



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 023/2022-2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de la Dirección General Municipal N° 1378/2022 a través del cual, en fecha 01 de julio de 2022, el Alcalde Municipal, Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GITEC-IGIP-SWECO, PARA EL "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ÁREAS PERIURBANAS (FASE II - IV)".**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 establece:

- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción:
 24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez establece:

Artículo 83. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO):

II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

1. Nivel Central del Estado:

a) Elaborar, financiar y ejecutar subsidiariamente proyectos de agua potable y alcantarillado de manera concurrente con los otros niveles autonómicos, en el marco de las políticas de servicios básicos.

3. Gobiernos Municipales Autónomos:





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES).

II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1503/2022, Ley de Modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 19, determina: "Salvo los casos establecidos en el Artículo 20 de la presente Ley y normas conexas: los Contratos, Convenios y otros instrumentos a ser suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por cuantía, naturaleza o que comprometan inversiones plurianuales estratégicas, requieren aprobación del Concejo Municipal, previo a su suscripción por el Órgano Ejecutivo Municipal."

Que, el artículo 20 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1503/2022, Ley de Modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, señala:

I. Conforme a lo modulado en la Declaración Constitucional N° 0001/2013 de 12 de marzo, deberán ser remitidos a por el Órgano Ejecutivo Municipal para aprobación del Órgano Legislativo Municipal, los siguientes contratos, indistintamente de su modalidad y convenios:

- a. Los Contratos de bienes, obras y servicios cuyo monto sea igual o mayor a Bs.- 30.000.000,00.- (TREINTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).
- b. Convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, excepto aquellos regulados y suscritos bajo la modalidad de Alianzas Público - Privadas, conforme a lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1456.
- c. Contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organismos nacionales o internacionales y organismos multilaterales o bilaterales en virtud de los cuales se establezcan operaciones de Crédito Público, generando obligaciones de pago o recursos para el financiamiento de actividades proyectos programas y planes municipales.
- d. Contratos que comprometan inversiones plurianuales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece:





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley N° 1094, de fecha 30 de agosto de 2018, en su Artículo Único establece:

"I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa, suscrito entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, y el Estado Plurinacional de Bolivia, en fecha 28 de junio de 2018, por un monto de hasta EUROS 15.902.710,05 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 05/100 EUROS), destinados al financiamiento del "Programa Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas, Fase II - BMZ - Nr.: 2013 67 234", a ejecutarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

II. Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asumir el repago de las obligaciones, así como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo y Ejecución del Programa, aprobado por la presente Ley (...)"

Que, la Ley N° 1320 de fecha 04 de septiembre de 2020, en su Artículo Único establece que:

"I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero para el "Programa Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas III - BMZ-N° 2018 68 819 y 2017 65 015", suscrito en fecha 20 de diciembre de 2019, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, por un monto de hasta EUR 11.500.000,00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 EUROS), de los cuales EUR 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES CON 00/100 EUROS) corresponden a recursos de crédito, y EUR 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 EUROS) al aporte financiero no reembolsable, destinados a financiar el mencionado Programa.

II. Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asumir el repago de las obligaciones, así como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero, aprobado por la presente Ley (...)"

Que, la Ley N° 1321 de fecha 04 de septiembre de 2020, en su Artículo Único establece que:

"I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10) del Parágrafo I) del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo y de Ejecución del "Programa Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas IV - BMZ - N° 2019 65 219",





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

suscrito en fecha 20 de diciembre de 2019, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, Frankfurt am Main, por un monto de hasta EUR 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES CON 00/100 EUROS), destinados a financiar el mencionado Programa.

II. Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asumir el repago de las obligaciones, así como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo y Ejecución del Programa, aprobado por la presente Ley (...)"

Que, el "Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas", es un programa que abarca inversiones en sistemas de agua potable y de alcantarillado en las áreas periurbanas de las grandes ciudades de Bolivia, mediante financiamiento de proyectos sostenibles destinados a pequeños y grandes operadores. El objetivo del Programa es mejorar el acceso de la población a servicios continuos de agua potable y de saneamiento básico (alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales) y de igual manera, contribuir al incremento de la calidad de vida de la población beneficiaria con especial énfasis en la mejora de las condiciones medio ambientales y de salubridad en las áreas de intervención del programa.

Que, en fecha 28 de agosto de 2013 mediante Decreto Supremo N° 1702, se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU - KFW, FRANKFURT AM MAIN, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Contrato de Préstamo y Ejecución del Programa por un monto de hasta EUROS 15.000.000 (Quince Millones 00/100 Euros), destinados a financiar la ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas cuyo objetivo general es mejorar las condiciones de vida de la población de Áreas Periurbanas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, promoviendo sistemas de agua potable y saneamiento.

Que, en fecha 05 de septiembre de 2013 se suscribió el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas, celebrado entre KFW, FRANKFURT AM MAIN, el Estado Plurinacional de Bolivia como prestatario, representado para ese acto por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y en la implementación del Programa por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua como ejecutor del Programa.

Que, el "Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas", consiste en CUATRO (4) FASES DE FINANCIAMIENTO. La Entidad Ejecutora (EE) de la FASE I y de la medida complementaria es la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA). La Entidad Ejecutora de las FASES II - III y IV es el Gobierno Autónomo





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS). En el marco de los Acuerdos Separados de los Contratos de Financiamiento entre el KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBBAU - KFW, FRANKFURT AM MAIN, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el cual se comprometen responsabilidades y obligaciones de las partes, para llevar a buen término la construcción de las obras. La EE garantizará que cada EPSA beneficiaria del programa, asuma la responsabilidad de Operación y Mantenimiento (O&M) y de la reposición de la infraestructura después de la finalización de la vida útil.

Que, los contratos de préstamo y ejecución del programa son los siguientes:

FASE I.- Firmado en fecha 05 de septiembre de 2013, entre el KFW, FRANKFURT AM MAIN y el Estado Plurinacional de Bolivia, así como Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA (Entidad Ejecutora), por el valor de EUROS 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES 00/100 EUROS), destinados al Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas - 2009 65 582, quedando de este préstamo un saldo de EUROS 4.803.342,05 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 05/100 EUROS).

FASE II.- Celebrado y firmado por las partes en fecha 28 de junio de 2018, entre KFW, FRANKFURT AM MAIN, y el Estado Plurinacional de Bolivia (Prestatario) representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y en la implementación del Programa por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (Entidad Ejecutora), por el valor de EUROS 15.902.710,05 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ 05/100 EUROS), destinados al Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas II - BMZ - N° 2013 67 234.

FASE III.- Transferencia de recursos, de acuerdo a Decreto Supremo N° 4102 de acuerdo a Convenio Subsidiario, el cual otorga a la Entidad Ejecutora (GAMSCS) un monto total de hasta EUROS 11.500.000,00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS), en calidad de transferencia reembolsable la suma de EUROS 10.000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 EUROS) y EUROS 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 EUROS) al aporte financiero no reembolsable, el crédito está destinado al financiamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas - FASE III de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. El mismo Decreto Supremo N° 4102 establece el repago de la deuda por parte del GAMSCS.

FASE IV.- Transferencia de recursos, de acuerdo a Decreto Supremo N° 4113 de acuerdo a Convenio Subsidiario, el cual otorga a la Entidad Ejecutora (GAMSCS) en calidad de transferencia reembolsable la suma de EUROS 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES 00/100 EUROS) destinados al financiamiento del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas - FASE IV de la ciudad de Santa Cruz de





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

la Sierra. El mismo Decreto Supremo N° 4113 establece el repago de la deuda por parte del GAMSCS.

Que, las actividades del Consultor Internacional estarán relacionadas fundamentalmente con los Proyectos de las FASES II - IV del Programa, pero incluirán adicionalmente, la elaboración de los diseños finales y documentación de la Licitación de la FASE I.

Que, oportunamente se adjunta el Proyecto de Contrato de Servicios de Consultoría a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS), en adelante el "Contratante" y la Asociación Accidental GITEC-IGIP-SWECO representada por GITEC - IGIP GmbH, en adelante los "Consultores", para prestar los Servicios de "Consultor de Implementación de Proyectos con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra", para el Proyecto "Programa Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas (Fases II - IV)".

Que, se tiene la documentación del Proceso de Contratación y Adjudicación a la Consultora Internacional, que fuera realizado siguiendo el procedimiento de Selección basado en calidad y costos, en dos etapas (pre - calificación y oferta), conforme a las DIRETRICES DEL KFW. En la primera etapa (pre - calificación) manifestaron su interés cuatro consultores/consorcios. Todos cumplieron con la habilitación jurídica y financiera conforme lo definido en la IPS, y superaron el puntaje mínimo (70/100 puntos), al evaluar su experiencia en proyectos y cuadro de personal. Los 4 consultores/consorcios fueron invitados a presentar oferta, teniendo como base el informe de pre - calificación que obtuvo la NO OBJECIÓN del KFW. Las ofertas de los consultores/consorcios fueron evaluadas, los participantes superaron el puntaje mínimo para la oferta reciba (75/100 puntos), habiendo el informe de evaluación de ofertas técnicas obtenido la NO OBJECIÓN del KFW, continuando con la apertura y evaluación de las ofertas financieras conforme a la IPP. El puntaje combinado de la oferta técnica y de la oferta financiera quedó consignado en el Informe final de evaluación y propuesta de adjudicación que obtuvo la NO OBJECIÓN del KFW. Sobre esta base se procedió con la reunión de pre - adjudicación con el consorcio colocado en primer lugar. Producto de estas reuniones se preparó el acta de negociación y perfeccionamiento del contrato a suscribir, conforme a lo indicado en la IPP y en las Directrices del KFW, aclarándose además que previa a la firma del contrato, tanto el acta como el contrato serán enviados al KFW para su NO OBJECIÓN.

Que, en fecha 28 de febrero de 2022 el KFW envía la NO OBJECIÓN al Borrador del Contrato para el Proceso de Licitación para los Servicios de Consultoría de Implementación FASES II - IV, indicando que les complace emitir su No Objeción al





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Borrador del Contrato para el proceso nombrado en la referencia. Considerando que, según el Acuerdo Separado del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, los Convenios Interinstitucionales con las EPSA'S involucradas (SAGUAPAC, COSPAIL, COSCHAL) deben estar firmados antes de dar la orden de inicio al Consultor de Implementación, esta No Objección se otorga bajo la condición que se cumpla dicho requisito oportunamente y que se nos haga llegar copia de los Convenios y de la orden de inicio antes mencionados. De igual manera, solicitan se haga firmar nuevamente la Declaración de Compromiso y envíen una copia virtual del Contrato Firmado con todos sus anexos. (...)

Que, mediante Comunicación Interna DIRECCIÓN DE PROYECTOS C.I. N° 0301/2022 - SMOP de fecha 14 de abril de 2022, referente al Informe Técnico para la Firma del Contrato de Consultor de Implementación de Proyectos para el Programa Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas (Fases II - IV) emitido por el Coordinador de Proyectos del GAMSC & KfW Alemania - Msc. Ing. Co. Javier Sierra Barja, el cual hace una relación extensa de los aspectos generales del proyecto referido precedentemente (Objetivo, Generalidades del Proyecto, Antecedentes, Contratos de Préstamo y Ejecución del Programa, Justificación de la Iniciativa del Proyecto, Proyectos a ser Implementados, Compromiso Social Documentado que Viabilice la Ejecución del Proyecto, Estado de la Situación Legal del Derecho Propietario de los Predios en los que se Implementaría el Proyecto, Estado de Situación de la Afectación de Derechos de Vía y de la Gestión de Acuerdos o Convenios para la Solución de Posibles Conflictos (en caso de afectación a terceros, Identificación de Posibles Impactos Ambientales, Identificación de Posibles Riesgos de Desastres, Otros Aspectos que se consideren Necesarios de Acuerdo a las Características y Complejidad del Proyecto, en su parte de Conclusiones y Recomendaciones establece que: *"Por lo expuesto anteriormente, se recomienda viabilizar la firma del contrato SERVICIO DE CONSULTOR DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN ÁREAS PERIURBANAS (FASES I - II - III - IV), a la ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GITEC-IGIP-SWECO. (...)"*.

Que, mediante COMUNICACIÓN INTERNA N° 0302/2022 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS - SMOP de fecha 13 de abril de 2022 cursa el Informe Legal referente al "Contrato de Servicios de Consultoría entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) y la Asociación Accidental GITEC-IGIP-SWECO para el Programa de Agua Potable y el Alcantarillado en las Áreas Periurbanas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", emitida por el Departamento Legal de la Secretaría Municipal de Obras Públicas dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la cual informa entre los puntos más sobresalientes, lo siguiente:





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN"

Por lo expuesto, conforme al análisis de la documentación y la normativa legal vigente, se concluye que basándonos en los diferentes contratos del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en las Áreas Periurbanas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los Acuerdos Separados y en las apreciaciones contempladas en el Informe Técnico SMOP CITE N° 0301/2022 de fecha 13 de abril de 2022, que explica y detalla los argumentos donde los servicios del consultor internacional en la etapa de la elaboración de los EDTP como especifica el Acuerdo Separado (AS) al contrato de préstamo del Programa Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas II - IV, en el punto 1.1.3 serán financiados con los fondos del préstamo. Así, como en la nota de fecha 28 de febrero de 2022, donde la KfW manifiesta su No Objeción al Contrato para el Proceso de Licitación para los Servicios de Consultoría de implementación de las Fases II - IV. Además, que todo el proceso de selección de empresas, precalificación, licitación, calificación de ofertas, se realizó bajo estricto cumplimiento de la normativa del KfW Banco Alemán (Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría) y con el seguimiento permanente de un Asesor de Contrataciones designado por el KfW Banco Alemán.

Por lo tanto, SE RECOMIENDA la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) para el "CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GITEC-IGIP-SWECO PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ÁREAS PERIURBANAS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", de acuerdo al Contrato de Préstamo y de Ejecución del Programa del 28 de junio de 2018 y al Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo del Programa de Agua Potable y Alcantarillado en Áreas Periurbanas de fecha 03 de marzo de 2020 (...)"

Que, se remite COMUNICACIÓN INTERNA N° 1699/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fecha 23 de junio de 2022, dirigida al Ing. Sergio Luna Camacho Secretario Municipal de Obras Públicas, por medio de la cual en sus Recomendaciones indica lo siguiente:

"En atención al análisis y antecedentes anteriormente expuestos, se recomienda remitir el proyecto de "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GITEC-IGIP-SWECO", PARA LOS SERVICIOS "CONSULTOR DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", PARA EL PROYECTO "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ÁREAS PERIURBANAS (FASE II - IV)"", a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) para su suscripción y posterior remisión al Honorable Concejo Municipal, para su tratamiento conforme a Ley."





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

R E S U E L V E

Primero.- RATIFICAR el "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL GITEC-IGIP-SWECO", PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "CONSULTOR DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", PARA EL "PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ÁREAS PERIURBÁNOS (FASE II - IV)", por el Monto de 5.203.750,00 EUROS (Cinco millones doscientos tres mil setecientos cincuenta 00/100 Euros) o su equivalente en Moneda Nacional.

Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 04 de Agosto de 2022

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

